



000018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0072 - 2017-MPH/A

Huanta, 09 de mayo de 2017.

VISTO:

La Opinión Legal N° 28-2017-ALE/MPH, de fecha 09 de mayo de 2017 y el Informe N° 129-2017-MPH/UL-AARQ, de fecha 05 de mayo de 2017, sobre solicitud de Nulidad de Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/OEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 129-2017-MPH/UL-AARQ, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Huanta, solicita la nulidad del proceso convocado para la ADQUISICIÓN DE VAQUILLONAS BROWN SWISS PARA EL PROYECTO: CRIANZA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO MEJORADO EN LA COMUNIDAD DE CHURUNMARCA DEL CENTRO POBLADO DE IQUICHA, DISTRITO DE HUANTA - AYACUCHO, esto debido a que por error material al haber adjuntado las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/OEC; se adjuntó las bases administrativas que no corresponden; además se presentaron otros inconvenientes con el sistema del SEACE y el internet ya que no nos permitía ingresar al sistema para poder visualizar el archivo adjuntado; por tal motivo no se pudo verificar lo adjuntado; por lo antes expuesto se solicita, se declare la nulidad del proceso y se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el artículo 34° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a faltas de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que incluye las modificaciones introducidas por los decretos (D.L. N° 1341 y D.S. N° 056-2017-EF), se establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, al respecto el artículo 44.2° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la declaratoria de nulidad señala "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Los procesos de contrataciones y adquisiciones se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Juntos hacemos más!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD

del Proceso de Selección; Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/CS (1) - Adquisición de Vaquillonas Brown Swiss para el Proyecto: Crianza y Mejoramiento Genético de Ganado Mejorado en la Comunidad de Gurunmarca del Centro Poblado de Iquicha, Distrito de Huanta - Ayacucho, conforme a los alcances del artículo 44.2° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable

del SEACE para cumplir con la publicación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente

acto administrativo a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Abg. Diógenes Juan Rivas Cervantes
ALCALDE (e)



09 MAY 2017



10 MAY 2017



10 MAY 2017



10 MAYO 2017

09.132